



ACUERDO No. CSJCAUA23-60  
28 de junio de 2023

*“Por medio del cual se adoptan medidas administrativas”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-11972 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio DESAJPOO23-790 del 21 de junio de 2023 el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán solicitó a este Consejo Seccional de la Judicatura autorización para que los servidores judiciales que laboran en los Juzgados Primero Penal del Circuito, Laboral del Circuito, Civil del Circuito de Puerto Tejada y del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Puerto Tejada trabajen de manera virtual desde casa durante la ejecución de las actividades destinadas al reforzamiento de la estructura de soporte de la cubierta del Palacio de Justicia de Puerto Tejada, propendiendo con esta medida la seguridad de los servidores judiciales y mitigar los riesgos a los que podrían verse expuestos, obras que estima sean realizadas por un periodo de un (1) mes. Como evidencia anexa el Oficio CON-021-2023 del 21 de junio de 2023 suscrito por el representante legal del Consorcio Adecuaciones 2022 y el representante legal de la interventoría Consorcio Escodel Rama Judicial que contiene el concepto técnico de la necesidad de las obras civiles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, es deber de este Consejo Seccional de la Judicatura velar por el bienestar de los servidores judiciales y cuidar del normal desempeño de las labores de los empleados de esta Rama y, teniendo en cuenta la situación planteada por el Director Ejecutivo Seccional, en aras de garantizar la vida e integridad de los servidores judiciales de los citados despachos, se autorizará laborar de manera virtual haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir del martes 4 de julio hasta el jueves 3 de agosto de 2023, inclusive.

Que sin perjuicio de la autorización que se concederá, los titulares de los despachos judiciales y Centro de Servicios darán cumplimiento a la regla contenida en el Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, que dispone:

*“Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial.”*

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Prestación del servicio esencial de justicia.* Autorizar el trabajo virtual haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura a los servidores judiciales de los Juzgados Primero Penal del Circuito, Laboral del Circuito, Civil del Circuito de Puerto Tejada y del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Puerto Tejada, a partir del martes 4 de julio hasta el jueves 3 de agosto de 2023, inclusive.

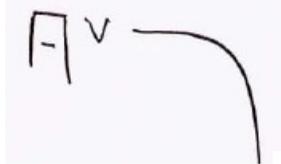
ARTÍCULO 2°. *Horarios y Turnos para la prestación del servicio esencial de justicia.* Los servidores judiciales de los Juzgados Primero Penal del Circuito, Laboral del Circuito, Civil del Circuito de Puerto Tejada y del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Puerto Tejada deberán garantizar de forma virtual la prestación del servicio durante las ocho (8) horas diarias, de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes, cumpliendo además con los turnos de habeas corpus en los horarios establecidos en los acuerdos respectivos.

ARTÍCULO 3°. *Cuentas institucionales de correo electrónico.* Cada uno de los despachos judiciales tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones y la atención del usuario de manera oportuna y eficaz.

Parágrafo. Los despachos judiciales deberán garantizar al usuario de la justicia el acceso a la administración para lo cual pondrán a su disposición los medios tecnológicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones indicando en cada actuación los correos electrónicos y número celular de los servidores judiciales, además de la presencialidad cuando sea ineludible, con las debidas garantías de seguridad que demanda las obras civiles programadas durante el lapso señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. *Comunicaciones.* Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, a los Jueces Primero Penal del Circuito, Laboral del Circuito, Civil del Circuito de Puerto Tejada, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Puerto Tejada y, a los usuarios mediante aviso publicado por los funcionarios en las puertas de acceso a los Juzgados y del Palacio de Justicia de Puerto Tejada.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
Presidente

MAVY/papc